

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 110 - 2018-MPMC-J/CM

Juanjuí, 28 de agosto de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 16-2018-MPMC-J, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial, señor JOSÉ PÉREZ SILVA y la asistencia efectiva de los Regidores: Aristides Mejía Cercado, Pascual del Águila Ruiz, María Luisa Salas Pérez, Heberto Ruiz Saldaña, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Blanca Margarita Linares Gonzales, Oscar Fernández Vargas, Jorge Sánchez Rodríguez, y Sheila Solano Reátegui, para tratar sobre la *Carta S/N signada con el Exp. N° 3844, presentada por el señor Oscar Fernández Vargas, regidor provincial de Mariscal Cáceres, mediante el cual solicita licencia sin goce de remuneraciones, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE.*

CONSIDERANDO:

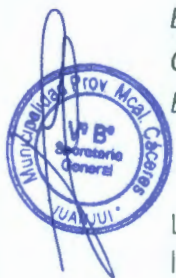
Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el numeral 27 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores.

Que, con D. S. N° 004-2018-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 07 de octubre de 2018, para la elección de gobernadores, vicegobernadores, consejeros regionales, alcaldes y regidores de los Concejo Provinciales y Distritales de la República.

Que, de acuerdo a lo previsto en el art. 8° numeral 8.1, literal e) de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificado por la Ley N° 27734, se establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: *“los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección”.*

Que, con Resolución N° 0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de febrero del 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha establecido las reglas referidas a las renunciaciones y licencias de autoridades y funcionarios que pretenden postular a cargos regionales y municipales 2018, prescribiendo en el numeral 10 y 11 de su parte considerativa, lo siguiente: *“De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en elecciones municipales. 10. El literal e) del numeral 8.1 del art. 8° de la LEM señala que no*





Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 11. En estos casos, las licencias debe hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario, antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas".

Que, mediante Carta S/N signada con el Exp. N° 3844, el señor Oscar Fernández Vargas, regidor provincial de Mariscal Cáceres, solicita licencia sin goce de remuneraciones del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018, a fin de participar en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE.

Que, contando con la Opinión Legal N° 327-2018 favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Del Cómputo del Quorum

Por lo que conforme al conteo de los votos emitidos se obtuvo el siguiente resultado: con tres (03) votos a favor de los regidores: Heberto Ruiz Saldaña, Roberto Carlos Panduro Saavedra y Jorge Sánchez Rodríguez, con seis (6) votos en contra de los regidores: Aristides Mejía Cercado, Pascual del Águila Ruiz, María Luisa Salas Pérez, Blanca Margarita Linares Gonzales, Oscar Fernández Vargas, y Sheila Solano Reátegui, ninguna abstención.

En consecuencia, el Concejo Municipal por mayoría estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto de 2018, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DESAPROBAR, la licencia sin goce de dietas solicitado por el señor Oscar Fernández Vargas, regidor provincial de Mariscal Cáceres.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Secretaría General ponga en conocimiento de la parte interesada.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ S.M.
JOSE PEREZ SILVA
ALCALDE

